

PRESENTACIÓN

Con no poca frecuencia los operadores del Derecho somos acusados de conservadurismo, de ser responsables de la preservación de un ordenamiento rígido e inflexible, de permanecer envueltos en ritos y formalidades, en suma, de cerrar los ojos a la realidad. Es forzoso reconocer que estas críticas tienen algún tipo de asidero, pues la inercia y la rutina conducen a veces al estancamiento y la mediocridad, y es labor de quienes estudiamos el Derecho tratar de revertir esta situación. Debe señalarse que quien interpreta el Derecho no realiza la labor del arqueólogo, pues no busca desentrañar un significado inmutable depositado en las normas desde el momento de su creación; el intérprete intenta más bien encontrar un sentido adecuado a las condiciones siempre cambiantes de la realidad, sin importar para ello que el resultado al que se arribe sea o no idéntico a los obtenidos en anteriores procesos interpretativos. Esta indeterminación y mutabilidad del contenido del Derecho explica por qué cada operador puede obtener conclusiones distintas al momento de contrastarlo con los hechos, sin que tal disparidad sea atribuible al error o a la mala fe. La textura abierta y a veces incompleta de las normas ocasiona que respecto de ellas se puedan dar posiciones contrapuestas, por lo que no se puede considerar válidamente en Derecho que la discrepancia sea una herejía o la contradicción una ofensa; todo lo contrario, esta pluralidad debe servir para poner al descubierto lo que consideramos constituye un rasgo central en todo hombre de leyes: la tolerancia. Empero, la tolerancia a que hacemos referencia no puede entenderse como permisividad o condescendencia; la tolerancia más bien es el elemento básico de toda verdadera mentalidad liberal, pues implica el respeto a la libertad ajena.

*Debemos decir también que dentro del extenso ámbito del Derecho, los principios de libertad y tolerancia han encontrado especial acogida al interior de las disposiciones del Derecho Civil, pues dentro del marco de esta disciplina los individuos pueden configurar libremente los aspectos más inmediatos y tal vez más importantes de su vida, como son la familia, la propiedad, los contratos o la herencia. Para comprender la capital importancia del Derecho Civil basta revisar su dilatada historia, y darnos cuenta que en él o contra él han encontrado su origen las diversas disciplinas que actualmente componen el Derecho. Sin embargo, la fecundidad y longevidad del Derecho Civil no han sido un obstáculo para su evolución constante, que le ha permitido siempre estar a tono con los tiempos; testigos de esa renovación permanente son las páginas del número 38 de **THĒMIS – Revista de Derecho**. En efecto, en esta edición se incluyen artículos de los destacados especialistas –nacionales y extranjeros– en el Derecho Civil; importantes materias como el negocio jurídico, las obligaciones, el Derecho Contractual o la responsabilidad civil son objeto de interesantes estudios que constituyen una prueba de la vitalidad que conserva la tradición civilista. A pesar de la preeminencia concedida en este número a los ensayos relativos al Derecho Civil, como ya es tradición en **THĒMIS** no se ha dejado de lado el tratamiento de otros temas de interés, como pueden ser la propiedad intelectual o el mercado de las telecomunicaciones.*

*Quienes hacemos **THĒMIS – Revista de Derecho** consideramos que la libertad y la tolerancia son los fundamentos de cualquier ordenamiento jurídico que aspire a la justicia, fin último del Derecho, y por ello buscamos que nuestras páginas acojan diversas voces, diversas perspectivas, diversas ideas. Tal vez de esa manera podemos contribuir –con las limitaciones y dificultades propias de una revista de estudiantes– a crear un Derecho más libre, y de una vez por todas terminar con la idea de que los abogados, jueces e incluso los estudiantes de Derecho somos sólo los guardianes de venerables cosas viejas.*

EL COMITÉ DIRECTIVO